



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE N° 476-2024-GRC-GRDS-DRTPE-DPSC

VISTOS:

Mediante escrito N. ° 000476, con fecha de recepción el 28 de febrero de 2024, el **SINDICATO DE OBREROS DE LA PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ** de siglas **SINOPAB**, en representación por **SERGIO ENRIQUE LÉVANO ROMÁN** en calidad de secretario general y otros, solicita el inicio de negociación colectiva con su empleador, **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A**, correspondiente al **pliego de reclamos periodo 2024-2025 (01 de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025)**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El procedimiento de Inicio de la Negociación Colectiva es de **EVALUACION PREVIA**, conforme al Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional del Callao –TUPA GRC- aprobado por Decreto Regional N. ° 00001 -2020 y no sea contrario a la Constitución Política del Perú y la legislación de la materia; **SEGUNDO:** Mediante escrito con registro de ingreso N. ° 000547-2024, de fecha de recepción 11 de marzo del 2024, la organización sindical recurrente cumple con subsanar debidamente las observaciones formuladas en Auto Directoral N° 000023-2024-GRC/DRTPE-DPSC de fecha 06 de marzo del 2024, con lo cual se verifica de autos que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento número 102° del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPE, por lo cual corresponde acceder a lo solicitado.

En consecuencia, conforme con lo establecido en Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo N.° 010-2003-TR, y su Reglamento Decreto Supremo N.° 011-92-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao – DRTPE, aprobado por Decreto Regional 00001-2020.

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ABRIR EXPEDIENTE DE NEGOCIACION COLECTIVA, correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2024-2025, entre el **SINDICATO DE OBREROS DE LA PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ**, de siglas **SINOPAB** y su empleador **PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ S.A**



SEGUNDO. - NOTIFICAR a los representantes del **SINDICATO DE OBREROS DE LA PANIFICADORA BIMBO DEL PERÚ**, a efectos que continúen con la negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N.º 010-2003-TR a la siguiente cuenta electrónica: tdv2006@hotmail.com y frctcgtpcallao@gmail.com.

HAGASE SABER. –

**FIRMADO DIGITALMENTE
LIC.VICTOR AMSIFUEN PAREDES
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (E)**